

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 226

26 de noviembre de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2
Juzgados	
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Villafranca del Campo	3
Mancomunidad Industrial del Bajo Martín.....	5
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	6
Fuentes Claras	9
La Portellada	10
Pitarque	11
Exposición de documentos	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 84.552

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2019-EXT-29

Con fecha 18 de octubre de 2019 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario y estar fuera de uso.

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANUEL HERNANDO VICENTE Objeto: SOLICITUD DE BAJA DE LA CONCESIÓN 1996-P-252 Cauce: SONDEO - LAGUNA GALLOCANTA Paraje: HOYUELAS, POLÍGONO: 11, PARCELA: 118; Municipio: BELLO (TERUEL) Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,797 L/S, Título del Derecho: RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2010. Datos de la inscripción: Hoja 189 del Tomo 75 de la Sección B del Registro de Aguas

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 84.526

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 25 de Octubre de 2019, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 2019.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ**Partido Judicial de Teruel**

D. Luís Enrique GIL ORTEGA, con DNI núm. ***8002*, Juez de Paz Titular de Aliaga (Teruel).

Doña Elisa SÁNCHEZ PÉREZ, con DNI núm. ***2230*, Juez de Paz Titular de Hinojosa de Jarque (Teruel).

D. Manuel NAVARRO MIRAVETE, con DNI núm. ***4701*, Juez de Paz Titular de Singra (Teruel).

D. Rubén ANDRÉS CORTÉS, con DNI núm. ***5382*, Juez de Paz Sustituto de Singra (Teruel).

D. Juan Carlos BENAVENTE GONZÁLEZ, con DNI núm. ***3717*, Juez de Paz Sustituto de Torremocha del Jiloca (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D. Luís TENA GARGALLO, con DNI núm. ***5542*, Juez de Paz Titular de La Cuba (Teruel).

D. Vicente MARÍN GARCÍA, con DNI núm. ***5218*, Juez de Paz Sustituto de La Cuba (Teruel).

D. José Antonio EDO ALBIOL, con DNI núm. ***6375*, Juez de Paz Titular de Rafales (Teruel).

D. Fernando HERRERO CROS, con DNI núm. ***6252*, Juez de Paz Sustituto de Rafales (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

Doña Sheila CAÑADA BERNAL, con DNI núm. ***0109*, Juez de Paz Titular de Fonfría (Teruel).

D. Aurelio LÁZARO FORTUN, con DNI núm. ***2011*, Juez de Paz Titular de Loscos (Teruel).

D. Lucas YUS VILLANUEVA, con DNI núm. ***4757*, Juez de Paz Sustituto de Loscos (Teruel).
Doña Pilar GARCIA GARCIA, con DNI núm. ***9703*, Juez de Paz Titular de Plou (Teruel).
D. Francis RAMO LORENTE, con DNI núm. ***0967*, Juez de Paz Titular de Rubielos de Cérda (Teruel).
D. Francisco Javier RAMO HERRERO, con DNI núm. ***4553*, Juez de Paz Sustituto de Rubielos de Cérda (Teruel).
D. José Luís ABAD MARCO, con DNI núm. ***1055*, Juez de Paz Titular de Torralba de los Sisonos (Teruel).
D. Florencio CEBRIAN MARTÍN, con DNI núm. ***3173*, Juez de Paz Sustituto de Torralba de los Sisonos (Teruel).

Núm. 84.514

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO número 389/2019 seguido a instancia del AYUNTAMIENTO DE BAGUENA (TERUEL) contra los posibles herederos de la Sra. Del Campo San Román, habiéndose dictado diligencia de ordenación de fecha 13 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SRA: SONIA GONZALEZ MARCO

En Teruel, a 13 de noviembre del 2019.

Presentada por el AYUNTAMIENTO DE BAGUENA (TERUEL) solicitud de autorización judicial de entrada en inmueble sito en Calle Las Once nº 12 del municipio de Báguena, referencia catastral 8049440XL3484N0001YY, del que era titular la fallecida D^a. VICENTA DEL CAMPO SAN ROMAN, de la que se desconocen herederos, con el fin de proceder a la ejecución de la orden de ejecución de derribo del cuerpo edificatorio secundario que recae sobre patio del inmueble sito en Calle Las Once nº 12, por haberse declarado en ruina.

Visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley, acuerdo:

- Dar traslado al Ministerio Fiscal, y a los posibles herederos legales de la fallecida SRA. DEL CAMPO SAN ROMAN para alegaciones por plazo de DIEZ DIAS, con copias de la solicitud y documentos. Y siendo desconocido el paradero de los posibles herederos de la Sra. Del Campo San Román, líbrense los oportunos edictos que se fijarán en el tablón de edictos de este Juzgado y publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, expidiéndose a tal efecto los oportunos despachos.

Hágase saber al Ayuntamiento de Báguena que, en lo sucesivo, deberá comunicarse con este Juzgado VIA TELEMATICA a través del sistema del portal de Servicios para el profesional (PSP) de AVANTIUS; (caso de no estar de alta en dicho sistema, deberá solicitar el alta al Servicio de Atención al Usuario, correo 4100@aragon.es).

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos de D^a. VICENTA DEL CAMPO SAN ROMAN, se expide el presente edicto para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Doy fe.

En TERUEL, a 13 de Noviembre de 2019.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Dña. Sonia González Marco)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 84.509

VILLAFRANCA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 DEL EJERCICIO 2019

El expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafranca del Campo para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 27-9-2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el

artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca del Campo, a 11-10-2019.- La Alcaldesa, Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 84.512

MANCOMUNIDAD INDUSTRIAL DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Industrial del Bajo Martín ejercicio 2020 junto con sus Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2020

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	5.300
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.500
3	GASTOS FINANCIEROS	100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.100
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio 2020

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Escala	Nivel
Secretario/a interventor/a	1	F	A1	HN	26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Puebla de Híjar a 18/11/2019.-El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 84.513

MANCOMUNIDAD INDUSTRIAL DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Industrial del Bajo Martín ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2019

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	6.100
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.700
3	GASTOS FINANCIEROS	100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.100
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio 2019

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Escala	Nivel
Secretario/a interventor/a	1	F	A1	HN	26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Puebla de Híjar a 18/11/2019.- El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 84.531

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA COMPONEN PARA LA INVERSIÓN EN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2019, y habiendo transcurrido el plazo de información pública, dicha aprobación queda elevada a definitiva, haciéndose publico el texto integro del mismo, a tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE XXX PARA LA INVERSIÓN EN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2019

En Mora de Rubielos a de 2019.

Reunidos:

De una parte el Sr. D. Ángel Gracia Lucia, Presidente de la Comarca de Gúdar Javalambre y en representación de la misma, facultada para este Acto por acuerdo del Consejo Comarcal en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019

De otra parte, D. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de XXX, facultado para este acto por

Ambas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio y exponen:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fecha 3 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar Javalambre aprobó el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019.

SEGUNDO: Que el incremento de financiación que supone la firma de este Convenio de Colaboración permite la ejecución de una PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA INVERSIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE PARA 2019.

TERCERO: Que la Ley 22/2001, de 21 de Diciembre de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre, incluye en su Artículo 5.1.g la Acción Social como una de las Competencias propias de esta Comarca.

CUARTO: Que la financiación global de este Convenio viene determinada del siguiente modo:

AÑO	COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE	MUNICIPIOS	TOTAL
2019	96.000,00 €	0,00 €	96.000,00 €

QUINTO: Que de forma concreta y respecto del Ayuntamiento de XXX la financiación de la actuación queda establecida del siguiente modo:

AÑO	COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE	MUNICIPIO XXX	TOTAL
2019	4.000,00 €	0,00 €	4.000.00 €

SEXTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22.2 que con carácter excepcional podrán conceder subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidades Locales, o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Que asimismo el artículo 14.6 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que podrán otorgarse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

SÉPTIMO: Que, dada la consideración de actividad de interés público y social de las actuación descrita como el mantenimiento de distintos servicios que facilitan la realización de actuaciones en materia de Acción Social en el ámbito rural, y teniendo en cuenta que la Acción Social es una competencia Comarcal, pero que se considera necesario que sean los propios Ayuntamientos, conocedores de sus necesidades en dicha materia, los que planifiquen y decidan sobre las actuaciones a realizar, por lo que este convenio puede considerarse de Encomienda de Gestión, por lo que deberá financiarse al 100%.

Por todo lo anterior, convienen las siguientes Cláusulas:

Primera.- Aprobación del Convenio.

Objeto del Convenio:

La Comarca de Gúdar Javalambre, otorga una subvención mediante concesión directa, por motivos de interés Social, al Ayuntamiento de XXX, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para la actuación descrita como ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL que comprenderá las siguientes inversiones, las cuales serán subvencionadas con los importes y porcentajes que se expresan a continuación:

INVERSIÓN A REALIZAR: YYY

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: AAA

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 100% del importe de la Inversión hasta un máximo de 4.000,00 € IM-

PORTE DE LA SUBVENCIÓN: ZZZ

Segunda.- Actividad subvencionada.

El Convenio contempla únicamente la subvención de aquellos gastos derivados de la inversión en bienes muebles o inmuebles, (no fungibles) en Materia de Acción Social.

Las actuaciones en Materia de Acción Social tendrán como objeto el desarrollo de las Funciones en dicha materia incluidas en el ANEXO.- APARTADO PRIMERO A.2 del DECRETO 4 /2005, DE 11 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS DE TRANSFERENCIA DE CADA UNA DE LAS COMARCAS, para ello la Trabajadora Social deberá de emitir un Informe en dicho sentido

El objeto de la encomienda comprenderá asimismo el desarrollo de los procedimientos y expedientes necesarios para llevar a cabo la referida actuación.

Tercera.- Duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, debiéndose efectuar hasta el 13 de diciembre de 2019 (inclusive) la justificación por parte del Ayuntamiento de XXX de la ejecución de la actuación y de los gastos realizados.

Cuarta.- Dotación de medios económicos.

Para el ejercicio de las funciones encomendadas al Ayuntamiento de XXX, la Comarca de Gúdar- Javalambre aportará el 100% del gasto realizado hasta un máximo de 4.000,00 €

El abono de la citada cantidad se efectuará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Comarcal para el año 2019 y que tendrá como objeto la financiación del Plan Comarcal de Inversiones de Acción Social

231 76200-00 Plan Comarcal de Inversiones en Acción Social 96.000,00

Quinta.- Compromisos de las partes

A.- Compromisos de la Entidad Local:

El Ayuntamiento de XXX asume, mediante la firma de la presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Aceptar la Encomienda de Gestión, Comprometiéndose a seguir las directrices técnicas que proporcione la Comarca.

2º.- Realizar la inversión objeto de este Convenio según las directrices marcadas por la Comarca.

El objeto de la encomienda comprenderá asimismo el desarrollo de los procedimientos y expedientes necesarios para llevar a cabo la referida actuación.

3º.-Asimismo obtener todas las licencias, permisos, autorizaciones, etc., que sean necesarios para la para el ejercicio de las actividades que se vayan a desarrollar.

4º.- Presentar ante la Comarca de Gúdar-Javalambre, la documentación relativa a la justificación de la actuación conforme las normas generales de impresos de justificación de subvenciones para Entidades Locales.

5º.- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos que han motivado o han sido tenidos en cuenta para la realización del Convenio.

6º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

7º.- Comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

8.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente.

B.- Compromisos de la Comarca de Gúdar-Javalambre

La Comarca de Gúdar-Javalambre asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º - Facilitar al Ayuntamiento de XXX la documentación necesaria para la justificación de la actividad mediante los Anexos a este Convenio.

2º.- Asumir los costes derivados de la actuación hasta las cuantías recogidas en las cláusulas del presente Convenio cuyo importe asciende a la cantidad de 4.000,00 €

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Sexta: Requisitos Previos:

Para poder firmar el Convenio y resultar beneficiario de la subvención, será condición imprescindible que el Ayuntamiento presente en la Comarca hasta el 28 de octubre de 2019 (inclusive) la siguiente documentación:

-Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Decreto de Alcaldía donde conste la aceptación de la Encomienda de Gestión y se apruebe la firma del Convenio

-Solicitud según Modelo Normalizado de la Inversión a realizar

-Informe de la Trabajadora Social de la Comarca que opere en el municipio de que la actuación está incluida en el ANEXO.- APARTADO PRIMERO A.2 del DECRETO 4/2005, DE 11 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS DE TRANSFERENCIA DE CADA UNA DE LAS COMARCAS

Séptima.- Justificación y pago

Para el cobro de las subvenciones concedidas será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones objeto del convenio hasta el 13 de diciembre de 2019 (inclusive).

La documentación acreditativa de la Justificación de la subvención deberá de ser presentada en la Sede Comarcal.

La aportación dineraria de la Comarca se llevará a cabo cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1.- Modelo normalizado de justificación, según Anexo C-I cuya utilización resultará obligada para todos los beneficiarios de las subvenciones.

2.- Memoria descriptiva según modelo oficial recogido en el Anexo C-2 detalle de forma pormenorizada las actividades desarrolladas, así como la totalidad de los gastos e ingresos derivados de la ejecución.

3.- Facturas, y justificante de pago, u otros justificantes que detallen el gasto total realizado como consecuencia de la actuación realizada, con fecha entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, en documento original o fotocopia compulsada.

4.- Documentos bancarios acreditativos del pago efectivo del total de los gastos realizados como consecuencia de la actuación realizada, entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, en documento original o fotocopia compulsada.

3.- Certificado según modelo oficial recogido en el Anexo C-III que recoja el listado desglosado de la totalidad de los gastos efectuados y justificados derivados de la actividad, con indicación expresa del total de los mismos.

4.- Certificado de estar al corriente de pago en cuanto a sus obligaciones fiscales o presentación del modelo de autorización para que la Comarca solicite dicho certificado de la Agencia Tributaria.

5.- Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

6.- Certificado según modelo oficial recogido en el Anexo C-V expedido por el Secretario de la Entidad respecto a las siguientes cuestiones:

-Que la cantidad económica aportada por la Comarca y otras Administraciones no supera el 100% del gasto realizado en la actuación.

-Que la aportación económica comarcal recogida en el Convenio ha sido utilizada íntegramente para la actuación para la que fue concedida.

Octava.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado ejemplar. “

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL PRESIDENTE, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 84.532

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de septiembre de 2019 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 22 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesa, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidades lucrativas. Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Devengo

La duración de la autorización será de un año desde la fecha de la solicitud.

Artículo 6.- Cuota tributaria

Tarifas:

20 euros por mesa y con un límite de 150 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los

interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. En Fuentes Claras, a 19 de noviembre de 2019. EL ALCALDE. Diego Hernández Bernal.

Núm. 84.534

FUENTES CLARAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de septiembre de 2019 del Ayuntamiento de Fuentes Claras sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 10 reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

Tarifa cuarta.- Declaraciones o comunicaciones previas que sustituyan a la licencia urbanística.

1º. La cuota tributaria será de 10,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. En Fuentes Claras, a 19 de noviembre de 2019. EL ALCALDE. Diego Hernández Bernal.

Núm. 84.533

LA PORTELLADA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Portellada por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de Abril de 2019, sobre MODIFICACION DE CREDITO NÚMERO DOS que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	6090000	Pozo aguas	0	21,665,91	21,665,91
		TOTAL	0	21,665,91	21,665,91

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	6090000	OBRAS FITE	87900	21,665,91	66,234,09
		TOTAL INGRESOS	87900	21,665,91	66,234,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Portellada, 19 de Noviembre de 2019.- LA ALCALDESA, Gloria Serrat Gracia.

Núm. 84.536

PITARQUE

Debiendo de proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, y el art. 5 del Reglamento núm. 3/1.995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
 - 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya - obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
 - 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la administración pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Pitarque, 14 de noviembre de 2.019.- El Alcalde.

Núm. 84.537

PITARQUE

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de PITARQUE ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2019, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capitulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de	18.000,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	66.500,00
III	Gastos financieros	300,00
IV	Transferencias corrientes.	6.000,00
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	25.000,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS		115.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	36.950,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	13.850,00
IV	Transferencias corrientes..	32.180,00
V	Ingresos patrimoniales	7.820,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	25.000,00
VIII	Activos financieros	

IX Pasivos financieros
 SUMA EL ESTADO DE INGRESOS 115.800,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE PITARQUE que contiene el presupuesto de 2019
Funcionario de Carrera: 1 Secretaria - Intervención Agrupado con Ayuntamiento de Villarluego.
B) Personal Laboral Eventual:1.- Alguacilería
Resumen
Total Funcionarios Carrera: 1
Total Personal Laboral Eventual: 1

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PITARQUE, a 14 de NOVIEMBRE de 2019.- El Alcalde.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

PADRONES

84.590.- Comarca del Jiloca.-Padrón de tasas por prestación de los servicios de deportes, transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

84.591.-Mas de las Matas, año 2020

Expediente de Modificación de Créditos

84.584.-Loscos, nº 005/2019

84.585.-Loscos, nº 004/2019

Expediente de Modificación Presupuestaria

84.574.-Valjunquera, nº 3/2019

Expediente sobre Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, con la relación de puestos de trabajo, para el ejercicio económico 2020.

84.577.- Báguena.

BOLETÍN OFICIAL
 DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.